

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entienda hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razon de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Paco, 4.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 120 de 30 Abril.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

CIRCULAR

No ha olvidado seguramente V... las repetidas comunicaciones de este Ministerio excitando el celo de todas las Autoridades judiciales y de los funcionarios del Cuerpo fiscal en el cumplimiento de sus deberes, recordando señaladamente el de inspección de sus subordinados y el ejercicio de su jurisdicción disciplinaria dentro de su orden respectivo, encareciéndoles la necesidad de que en la contienda electoral última se encerraran, como siempre deben hacerlo, dentro de la imparcialidad más rigurosa, y recomendándoles que velen por la pureza del procedimiento, cortando todos los abusos y corruptelas, que añajan y gravan contra ley á los que acuden á los Tribunales. Todas estas determinaciones obedecen en el ánimo del Gobierno á un fin único; enaltecer la administración de justicia en todos sus grados y allegarle la confianza general del país.

Para obtenerlo es necesario otro factor tanto ó más importante; el acertado nombramiento del personal por medio de procedimientos y de requisitos que garanticen la idoneidad y la religión de los llamados á tan augustas y transcendentales funciones.

En lo que afecta al que es permanente, cuya elección compete á este Ministerio, las reglas que se han fijado dentro de las prescripciones más rigurosas de las leyes para su ingreso y ascenso, y que se han seguido por el Gobierno desde el primer día en que por la confianza de S. M. viene dirigiendo los intereses públicos, aseguran, hasta donde es posible en esta relación, la independencia moral de los Jueces y Magistrados por la falta de estímulos

que puedan quebrantarla al calor de las influencias del favor.

Llegado ahora el caso de proceder por prescripción legal á la renovación de todos los Jueces y Fiscales municipales, cuya designación está atribuida á los Presidentes y Fiscales de las Audiencias territoriales, es deber estrecho del Gobierno dar las instrucciones generales, y en V.... obligación sacratísima apurar su celo para que, en cuanto le incumba, esta parte importantísima de la organización judicial responda plenamente á sus fines.

Las circunstancias presentes acrecen ante la consideración del Gobierno esta atención, porque es un hecho que no se puede negar, y contra el cual ha reaccionado la opinión pública con energía, haciéndose sentir esta reacción en manifestaciones parlamentarias y en los trabajos de la iniciativa ministerial, que en la justicia municipal ha venido preponderando la influencia de los partidos políticos ó de los intereses locales que se cobijan á su amparo, hasta el punto de que más se parece á un organismo informado por los intereses y pasiones de las localidades que á una institución esencial y únicamente judicial. No basta, pues, hacer alto en esta tendencia. Hay que abandonarla del todo, emancipando á los Tribunales municipales de esta bastarda política, buscando para ello á los mejores entre todos los que tengan las condiciones para formarlos, sin otra mira que la justicia misma, y excluyendo cuidadosamente, no sólo á los que tengan las incapacidades tasadas por la ley, sino á los que por su modo de vivir estén ligados en cualquier sentido por vínculos que les priven de la independencia é imparcialidad necesarias en aquellos cargos, ó puedan comprometer la rectitud indispensable en cuantos hayan de ejercerlos. En este concepto; los que tengan en la organización de la política local posición señalada por sus actos, ó siquiera por sus compromisos, y que la opinión los considere como personas cuya conducta es de temer que no podrá mantenerse en aquellas indispensables condiciones, deben quedar fuera de las propuestas que hagan los Jueces de primera instancia y los Fiscales de las Audiencias provinciales y las elecciones que realicen los Presidentes y Fiscales de las territoriales, y dejar su lugar á quienes, cualesquiera que sean sus honradas ideas ó relaciones, ofrezcan garantías por los actos de su vida

ó por su propio carácter y virtudes personales de que merecerán la confianza de la generalidad de sus convecinos.

Por otra parte, las reformas que el Gobierno, estimulado por las necesidades del Tesoro, proyecta en la organización de los Tribunales para satisfacer á la vez las exigencias de la administración de justicia, aumentarán, en caso de merecer la aprobación del poder legislativo, la labor de los Jueces y Fiscales municipales, en cuanto atribuirán á la jurisdicción propia de este orden asuntos de que hoy no conocen, y además llamarán especialmente á los de las capitales de partido con más frecuencia que hoy día á suplir á los Jueces de primera instancia y á los funcionarios permanentes del Ministerio fiscal.

Estas consideraciones determinan con precisión el criterio que el Gobierno debe recomendar á V...., y que V.... debe hacer observar con el mayor rigor á los Jueces de primera instancia y á los Fiscales provinciales en su respectivo caso: llevar á los Juzgados y Fiscalías municipales las personas que ofrezcan las mayores garantías de capacidad jurídica y de indiscutible honradez, imparcialidad y rectitud. Para lo primero hay que atender á la competencia profesional, y dentro de ella á la mejor calificación. Para lo segundo, fijarse exclusivamente en las condiciones morales del que ha de ser nombrado y huir de todas las circunstancias, cualesquiera que sean, que no puedan perfectamente concertarse con las peculiares á la administración de justicia.

Conocedores por sí mismos los Jueces de primera instancia, ó teniendo en todo caso medios de conocer bien las cualidades de los que propongan ó deban proponer, se considerarán negligencia grave en el cumplimiento de su deber, digna de severa y rápida corrección, los errores ú omisiones en que sobre esto incurran.

La existencia de un número todavía considerable de funcionarios excedentes de los Tribunales por consecuencia de las reducciones que se realizaron el año último de cesantes, y aun quizás algunos jubilados á su instancia y con aptitud actualmenté de volver al servicio judicial, y de los aspirantes á la judicatura que todavía no han podido tener ingreso en el mismo, ofrecen personal para ocupar dignamente, si no todas las plazas de la justicia municipal, aquéllas cuyo desempeño es más delicado por el número y

calidad de los negocios en que intervienen y la importancia de las poblaciones en que los cargos radican.

Los aspirantes á la judicatura tienen obligación de aceptarlas en los pueblos de su domicilio. Pero de todos ellos, y de los funcionarios excedentes y cesantes, es de esperar que han de solicitarlas si tienen la seguridad de que les serán concedidas; porque les ofrecerán ocasión de ejercitar su actividad en la esfera propia de sus estudios y vocación, y con los emolumentos correspondientes, medios de mejorar la situación que las circunstancias les han impuesto.

Cuando concurren excedentes ó útiles jubilados á pretender un Juzgado ó Fiscalía municipal, como ha de implicar la pérdida temporal del haber de excedencia, con arreglo al art. 35 de la ley de Presupuestos, podrá lograr el Tesoro un alivio importante que es de tener también en cuenta.

Por consecuencia de lo que precede, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que en las propuestas que los Jueces de primera instancia y los fiscales de las Audiencias provinciales deben hacer para el nombramiento de Jueces y Fiscales municipales y en los nombramientos que hagan los Presidentes y Fiscales de las respectivas Audiencias territoriales, debe darse preferencia, en primer lugar, á los funcionarios excedentes de las carreras judicial y fiscal, por orden de su categoría; en segundo, á los cesantes ó jubilados con aptitud para volver al servicio; en tercero, á los aspirantes á la judicatura, por el orden de su calificación; en cuarto, á los licenciados en Derecho que no ejerzan la profesión del foro, si hay motivos racionales para creer que no han abandonado la ciencia de las leyes hasta el punto de carecer de la competencia que hace suponer su título académico, y en quinto, á los Abogados en ejercicio, y que sólo á falta de éstos se pueda proponer y nombrar á los que no tengan alguna de las cualidades expresadas.

2.º Cuando los Jueces de primera instancia y los Fiscales provinciales, ó los Presidentes y Fiscales de las Audiencias territoriales entendiesen inconveniente guardar la preferencia que se ordena, expresarán el motivo al elevar la propuesta, ó en el expediente al hacer diversos nombramiento.

3.º Que los funcionarios excedentes y cesantes de las carreras judicial y fiscal y los aspirantes a la judicatura que deseen ser nombrados Jueces ó Fiscales municipales, lo solicitarán antes del 5 de Mayo ante los respectivos Juzgados ó Fiscalías provinciales de la Península é islas Baleares, ó ante los Presidentes y Fiscales de las Audiencias, que en tal caso lo comunicarán a los Jueces de primera instancia, y antes del 12 del mismo mes en las islas Canarias; pudiendo pedir recibo de la presentación de su solicitud y debiendo domiciliarse en el pueblo en que han de ejercer su cargo inmediatamente que sean nombrados, é indispensablemente antes de tomar posesión, si ya no lo estuvieren.

4.º Que en todo caso se aseguren los que han de hacer las propuestas respecto a los que han de figurar en ellas, de sus condiciones de honradez, rectitud de carácter, imparcialidad, independencia y demás cualidades necesarias para que sean por ellas una garantía de la paz pública, de la justicia y de la observancia de las leyes, y excluyan a quienes no ofrezcan la seguridad de tales cualidades; y que los Presidentes y Fiscales de las Audiencias territoriales, con arreglo a los artículos 152, 153 y 790 de la ley Orgánica, hagan en su caso igual exclusión.

5.º Que los Presidentes y Fiscales de las Audiencias dirijan a los Jueces de primera instancia y Fiscales las prevenciones que estimen oportunas para el cumplimiento de esta circular y del servicio a que la misma se refiere.

De Real orden, acordada en Consejo de Ministros, lo digo a V... para los efectos oportunos. Dios guarde V.... muchos años. Madrid 23 de Abril de 1893.—Montero Ríos.—Señor Presidente y Fiscal de la Audiencia de....

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.311.

Sección de Fomento.—Montes.

Para que el Sr. Visitador de ganadería y cañadas de esta provincia, pueda cumplir un servicio que le ha encomendado la Presidencia de la Asociación general de ganaderos del Reino, los Sres. Alcaldes de los pueblos de la misma remitirán a la mayor brevedad a dicho Sr. Visitador que lo es D. Luis Font y Contreras, habitante en esta capital, calle del Sto. Cristo, número 5, los siguientes datos:

1.º Si las vías pecuarias de su término municipal son generales ó locales.

2.º Nombre de los pueblos con que enlazan por ambos extremos.

3.º Si están roturadas en todo ó en parte; y

4.º Todas cuantas observaciones crean pertinentes sobre los extremos anteriores.

Murcia 29 de Abril de 1893.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Tercera sección.

Número 1.249.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 15 de Abril de 1893.

Presidencia del Sr. Marín.

Con asistencia de los Sres. Rubio, Carles, y Sánchez.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1893.

La Unión.

7 Juan Hueso Arévalo; que en sesión de ayer quedó pendiente de fallo para hoy, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

207 José Sánchez Osorio Albaladejo, que en sesión de ayer quedó pendiente de fallo para hoy, reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

Reemplazo de 1890.

La Unión.

145 José Hueso Arévalo; que se sesión de ayer quedó pendiente de fallo para hoy, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1892.

Cartagena, primera sección.

121 Juan Aculló Martínez; que en sesión de ayer quedó pendiente de fallo para hoy, alega ser hijo de viuda, no justifica, que lo verifique el 29 del actual.

17 Antonio García Reyes; que en sesión de ayer quedó pendiente para hoy de un segundo reconocimiento, verificado éste, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1893.

Cartagena, segunda sección.

3 Andrés García García; reconocido, resultó inútil y exento de revisión, excluido totalmente.

5 Alfonso Cobacho Costa; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

10 Alfonso Nieto Egea; no comparece ni que en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

14 Carmelo Martínez Martínez; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame, el certificado y quede pendiente de fallo.

36 Ginés Navarro Velasco; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

43 Juan Blaya Martínez; alega ser hijo de padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

41 Juan Abellán Heredia; alega ser hijo de viuda, no justifica, que lo verifique para el 29 del actual.

45 Juan Martínez Candela; no comparece, ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

63 Joaquín López López; alega ser huérfano con otro que sirve en el ejército, justifica, soldado condicional.

65 José Rodríguez Heredia; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

66 Juan Madrid Gómez; alega ser hijo de padre impedido, reconocido, impedido, justifica, soldado condicional.

70 Juan Legar Martínez; reconocido, resultó útil condicional, pendiente de observación.

74 Luis Ojado Bastida; no comparece, ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

83 Patrio López Ruiz; reconocido, resultó útil condicional, pendiente de observación.

93 Salvador Vidal Bolea; no se presentó al acto de la clasificación en el Ayuntamiento, que se le inscriba el expediente de prófugo

Reemplazo de 1892.

Cartagena, segunda sección.

2 Antonio Fernández López; ale-

ga ser hijo único de viuda, justifica, soldado condicional.

19 Francisco Berenguer Rico, alega ser hijo de viuda, no justifica, que lo verifique el 29 del actual.

40 José Pérez Martínez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

60 Matias Albertus Hermosilla; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

68 Pedro Martínez Martínez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1891.

Cartagena, segunda sección.

5 Alfonso García Nieto; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

24 Diego Fortes Torralba, fallecido, se justifica, excluido totalmente.

31 Francisco Vázquez García; tallado 1.544, excluido temporalmente.

62 Jaime López López; alega ser hijo de viuda, no justifica, que lo verifique el 29 del actual.

73 José María Moreno Victoria; alega ser hijo de viuda, justifica, soldado condicional.

97 Marcos Barcelona Hernández; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

106 Santos González; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1890.

Cartagena, segunda sección.

9 Antonio Jiménez Hernández; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

22 Felipe Sanmartín Galindo; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

41 Juan Martínez Martínez; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

56 Juan Pedrero Pagán; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

57 Juan Zapata Aznar; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1893.

Cartagena, tercera sección.

8 Antonio Sánchez Moya; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

23 Bibiano Saura Fructuoso; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones.

28 Cristóbal Pérez González; reconocido, resultó útil condicional, pendiente de observación.

39 Francisco Pallarés Ruy Pérez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

43 Francisco Zamora Guerrero; reconocido, resultó útil condicional, pendiente de observación.

52 Juan Narejos Sánchez; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

53 Julián Blesa Fajardo; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

54 José Martínez Soto; reconocido, resultó útil condicional, pendiente de observación.

65 José Peñalver Escarbajal; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

82 Mariano Pérez Gómez; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

86 Manuel Fuster Planell; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

87 Miguel García Navarro; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

89 Pascual Albaladejo Avilés;

no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

Reemplazo de 1892.

Cartagena, tercera sección.

3 Antolin Avilés Ruiz; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

8 Agustín Rodríguez Ervilla; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

19 Antonio Casanova Conesa; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

38 Francisco Delgado Hernández; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

41 Francisco Guillén Gómez; reconocido, resultó útil condicional, pendiente de observación.

47 Francisco Alvarez Diaz; reconocido, resultó útil condicional, pendiente de observación.

57 José Sánchez Sánchez; alega ser hijo de viuda, justifica, soldado condicional.

59 José Martínez González; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

82 Juan Guirado Vidal; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

100 Miguel Melgarejo Monreal; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

109 Pedro Fernández Gallardo; alega ser hijo de padre sexagenario, no justifica, que lo verifique el 29 del actual.

Reemplazo de 1891.

Cartagena, tercera sección.

67 José Conesa Conesa; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

86 Joaquín Soto Hernández; fallecido, se justifica, excluido totalmente.

84 José Rico Calderón; alega tener un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

128 Pedro Murcia Sánchez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1890.

Cartagena, tercera sección.

11 Antonio Muelas Prior; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

29 Diego García Montesinos; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

78 José García Olmos; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

79 Juan Nieto Sánchez; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

111 Vicente Andreo Cañavate; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1893.

Cartagena, cuarta sección.

4 Andrés García Cervantes; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

14 Andrés Nieto Hernández; alega tener dos hermanos en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

18 Bartolomé Molina; alega ser hijo natural de madre viuda, no justifica, que lo verifique el 27 del actual.

26 Francisco Dormán Sánchez; se manifiesta que está preso, que se justifique para el 29 del actual.

28 Francisco Nieto Lorente; alega ser hijo de padre sexagenario, no justifica, que lo verifique el 29 del actual.

37 Felipe Soto Sánchez; alega tener un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

58 José Rey Rodríguez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

60 Juan Martínez Montoya; alega ser hijo de padre impedido, no se presenta éste a ser reconocido, que lo verifique el 29 del actual.

99 Martín Pedro Paredes; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

101 Manuel Aparicio García; alega ser hijo de viuda, manifiesta tiene otro hermano mayor de 17 años y soltero, soldado sorteable.

112 Ramón Lorca Inglés; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

Reemplazo de 1892.

Cartagena, cuarta sección.

6 Antonio Illán García; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

14 Antonio Carrasco Molina; reconocido, resultó útil condicional, pendiente de observación.

18 Alfonso Agüera Díaz; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

41 Francisco Martínez Medina; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

45 Fernando Fernández Ortiz; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

47 Francisco Lisón Gómez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

59 Francisco Martínez Agüera; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

61 Gaspar Jurado Ruiz; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

62 Gregorio Martínez Abellán; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

65 Gil García Ruiz; alega ser hijo de padre impedido, reconocido, resultó impedido, justifica, soldado condicional.

73 Isidoro Soto Otón; alega tener un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

90 José Antonio Camacho; alega tener dos hermanos en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

93 Joaquín Campos Mondejar; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

98 Juan Cortés Cegarra; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

110 José Guillén Cañavate; alega tener un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

112 Juan Agüera Rosique; reconocido, resultó útil condicional, pendiente de observación.

126 Luis del Cerro Beltrán; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

148 Pedro Fernández Maldonado; alega ser hijo de viuda, no justifica, que lo verifique para el 29 del actual.

Reemplazo de 1891.

Cartagena, cuarta sección.

13 Antonio Ayala Sánchez; reconocido, resultó inútil y la Comisión acuerda declararle excluido temporalmente.

31 Andrés Ortega Martínez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

16 Alfonso Manzano Tomás; alega ser hijo de padre impedido, reconocido, resultó impedido, justifica, soldado condicional.

38 Blas Martínez Meca; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

39 Blas García Martínez; no comparece, ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

45 Eulogio Albaladejo Santonja; alega ser hijo de padre impedido, reconocido, resultó impedido, justifica, soldado condicional.

54 Francisco Segado Martínez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

64 Francisco Conesa Pedreño; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

67 Ginés Cayuela Valero; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

113 Pedro Ayala Sánchez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

115 Pedro Millán García; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1890.

Cartagena, cuarta sección.

18 Antonio Pividal Conesa; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

35 Antonio Mercader Madrid; fallecido, se justifica, excluido totalmente.

36 Antonio San Bartolomé Panadero; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

46 Cipriano Martínez Baño; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

65 Francisco García Ros; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

80 Ginés de San Fulgencio Marín; alega ser hijo de viuda con hermano impedido en el penal de Valencia, que se reclame el certificado de reconocimiento y quede el mozo pendiente de fallo.

97 José Antonio Martínez Egea; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

157 Pedro Sánchez Díaz; alego tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

173 Pedro Jiménez Cabas; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

183 Trinidad García Victoria; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1891.

Molina.

56 Juan Serrano Vidal; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1890.

Mazarrón.

19 Andrés Costa López; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1893.

186 Pedro Ortiz García; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

111 Gabriel Soler Sánchez; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Cieza.

22 Francisco Molina Alarcón; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

Murcia, séptima sección.

152 Mariano Martínez Pérez; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Caravaca.

82 José Sánchez Cortés; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

Calasparra.

47 Julián López Álvarez; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Cartagena, quinta sección.

4 Antonio García Pérez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

34 Francisco Ros Garrido; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

43 Ildefonso Martínez Bernal; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

50 José Cañavate Bernal; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

54 Juan Martínez García; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

58 José Pérez Martínez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

59 José Bernal Roca; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

60 José Martínez Ros; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

63 José Morales Pedreño; alega ser hijo de viuda, no justifica que lo verifique el 29 del actual.

67 José Oton Casanova; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que manifieste donde sirve su hermano para el 27 del actual.

75 José Gómez Contreras; alega ser hijo de madre célibe no justifica, que lo verifique el 29 del actual.

98 Ricardo Gutiérrez Zaplana; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y que pendiente de fallo.

100 Salvador Izquierdo Carrión; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

Reemplazo de 1892.

Cartagena, quinta sección.

19 Cayetano Cañavate Espejo; alega ser hijo de padre, que tiene otro en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

29 Francisco Bernal Fuentes; alega tener un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

58 Francisco Cervantes Ros; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

58 Ildefonso Bernal Torres; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

59 Isidro Izquierdo Zapata; alega ser hijo de viuda, no justifica, que lo verifique el 29 del actual.

92 José Gutiérrez Rosique; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1891.

Cartagena, quinta sección.

13 Antonio Conesa Sánchez; alega tener un hermano en el ejército, no justifica; que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

27 Carlos Casanova Pérez; reconocido, resultó útil condicional, pendiente de observación.

30 Constantino Segado Inglés; tallado obtuvo la de 1.560 milímetros reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

53 Juan Bernal García; recono-

cido, resultó útil condicional, pendiente de observación.

62 José Julián Jormén; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

108 Nicolás Moreno Martínez; alega ser hijo de viuda, no justifica, que lo verifique el 29 del actual.

110 Pedro López Madrid; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

120 Pablo Sánchez García; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1890.

Cartagena, quinta sección.

12 Antonio Macián Conesa; reconocido, resultó inútil excluido totalmente.

20 Andrés Esteban García; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

21 Alfonso Madrid Martínez; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

28 Carlos Ciscares Casandra; reconocido, resultó inútil; excluido totalmente.

39 Francisco Martínez Pérez; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

43 Francisco Tardido Manzanares; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

44 Francisco Sánchez Sánchez; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

61 José Pérez Bernabé; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

71 José Navarro Ruiz; no comparece, ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

98 Lorenzo Sánchez Vera; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

109 Mariano Pérez Peñaranda; reconocido, resultó inútil excluido totalmente.

119 Pedro Bolea Marín; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

129 Rogelio Jiménez Avilés; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1890.

Cartagena, segunda sección.

59 Juan Marín Sánchez; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

Despacho ordinario.

Enterada la Comisión del expediente instruido con motivo del recurso interpuesto por varios Concejales de Ulea, contra los acuerdos de aquel Ayuntamiento referente a la dimisión del Alcalde y destitución del Secretario de la Corporación, acordó la Comisión pase a informe como ponente del Diputado señor Sánchez Gómez.

La Comisión acordó se manifieste al Sr. Gobernador que no ve inconveniente de que en uso de sus facultades dispense su aprobación al presupuesto ordinario de gastos carcelarios del partido judicial de Caravaca, correspondiente al año 1893-94.

Enterada la Comisión del oficio en el que el Ayuntamiento de esta capital interesa que se desaloje el local que ocupa el Museo provincial ó se abone por esta Corporación el alquiler de un edificio donde pueda instalarse las oficinas militares, acordó que para resolver lo procedente, informe lo que se le ofrezca y parezca la Contaduría de fondos provinciales.

La Comisión quedó enterada del proyecto de organización de Tribunales redactado por el Código de Abogados de Huelva.

Se acordó aprobar las cuentas de

los gastos ocasionados en el mes de Febrero último, por las Cárcelas de Audiencia de Murcia, Cartagena y Lorca, y que sus respectivos importes se ebonen en la forma establecida.

También acordó la Comisión admitir la renuncia que hace del cargo de Aspirante con destino á la Sección de examen de cuentas don Ramón Cañadas, y nombrar para esta vacante á D. Juan Piñuela García, con el sueldo anual de 1.250 pesetas y sin perjuicio de que se cumpla lo prevenido con respecto á las reservas de esta clase de destinos á los Sargentos del ejército.

La Comisión acordó se manifieste á Francisco Martínez López y Antonio Gómez Sánchez, que piden se les nombre Peones Camineros de las carreteras provinciales, que no ha lugar acceder á lo que solicitan por estar estas plazas destinadas á licenciados del ejército, y tener que obtenerse por medio de trámites y formalidades especiales.

Acordó asimismo la Comisión conceder consentimiento para contraer matrimonio á Manuela Llorca Mora con Bartolomé de San Nicolás.

Del mismo modo acordó la Comisión confirmar la orden de ingreso en el Hospital provincial, expedidas á favor de los pobres enfermos Joaquín Tornero Yelo y á su hija Dolores Torneros Gómez; y en la Hija de Expósitos de Cartagena, al niño José María García.

Concedió pensión de lactancia por cuenta de la Casa de Expósitos de esta capital al niño Antonio Carravaca Muñoz, y por la Hija de Cartagena á Juan de Mora Cortés, Anselmo Clemente Albaladejo, Antonio Baltasar Conesa y Gregorio García Cerezuela, entendiéndose que empezarán á disfrutarla cuando exista vacante en el número de las consignadas en el presupuesto del Asilo respectivo, y cesarán de percibirla cuando no reuna las condiciones reglamentarias.

También acordó la Comisión confirmar en concepto de observación las órdenes interinas de ingreso en el Manicomio, expedidas á favor de los presuntos alienados Pedro Pastor Lamor y Catalina Martínez Campos, y que se interese del Sr. Gobernador mande instruir y remita el expediente que determina la legislación vigente, á fin de resolver sobre el ingreso definitivo de los mismos.

La Comisión acordó autorizar al Secretario de esta Corporación y de la Junta provincial del Censo, para que admita los Escribientes temporeros que sean indispensables para los trabajos del expresado Censo; los cuales devengarán el haber diario de 250 pesetas que se les acreditará en nómina mensual autorizada por dicho funcionario.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Juan Marin.—El Secretario, José Ledesma.

Cuarta sección.

Número 1.310.

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y TRABAJOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Por acuerdo de esta Junta de 18 de Marzo último, núm. 111, se saca á pública subasta la entrega en este Arsenal de quinientas toneladas de carbón Newcastle, comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 10 del actual, núm. 23, siendo el importe total de los mismos,

al precio tipo, el de diez y seis mil pesetas.

La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de subastas de este Arsenal y la que se constituya en la Comandancia de Marina de Alicante, á las doce del día 17 de Mayo próximo, en cuya Comandancia y en esta Secretaría, estará de manifiesto hasta el día del remate, el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo en papel timbrado de la clase undécima y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta, en el acto de la subasta. Al mismo tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las Sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 800 pesetas que se exigen como garantía para poder tomar parte en la subasta, pudiendo hacerse dicho depósito en las oficinas de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrá como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, la cantidad de 1.600 pesetas, en la misma forma que establece el punto anterior.

Arsenal de Cartagena 26 de Abril de 1893.—El Secretario, Manuel Duelo.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... que habita en la calle (tal), número (tal), piso (tal), derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de don N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» número..... de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de..... número..... de tal fecha, para contratar el carbón necesario en el Arsenal de Cartagena, se compromete á llevar á cabo el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y á los precios señalados como tipos para la subasta en la relación que acompaña al mismo (ó con la baja de tantas pesetas, tantos céntimos por ciento), todo por letra.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

Número 1.324.

Don Mariano Siminiani Bernardo, Capitán de Infantería de la zona militar de Cartagena, número cuarenta y siete, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del reemplazo de mil ochocientos noventa y dos Francisco Ruiz Rodríguez, por el delito de no haberse presentado en el acto de concentración y distribución á cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Francisco Ruiz Rodríguez, natural de Berja, en esta provincia de Murcia, hijo de Nicolás y de María, de veintinueve años de edad, de oficio canteiro, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, estatura un metro seiscientos noventa milímetros, para que en el

preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado militar para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Señor Coronel de dicha zona se le sigue por el motivo de haber faltado al acto de concentración y distribución á cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Francisco Ruiz Rodríguez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cartagena á veintiséis de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Mariano Siminiani.

Quinta sección.

Número 1.318.

DELEGACIÓN DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

El día 3 de Mayo queda abierto el pago en la Depositaria Pagaduría de esta provincia á las clases pasivas, en la forma siguiente:

Día 3.—Exclaustrados.
Día 4.—Remuneratorias.
Día 5.—Cesantes.
Día 6.—Jubilados y Montepío civil.
Día 8.—Retirados de Guerra y Marina.
Día 9.—Montepío militar y todas las clases sin distinción.
Murcia 29 de Abril de 1893.—El Delegado de Hacienda, Augusto de Montes.

Número 1.297.

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Circular.—Fósforos.

Por la Dirección general de impuestos, ha sido autorizado el nombramiento hecho á favor de D. José Gisbert y Vidal, para Delegado del gremio de fabricantes de cerillas fosfóricas en esta provincia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento del público y se considere á dicho Delegado como tal representante.

Murcia 27 de Abril de 1893.—El Administrador de Impuestos, Jorge Lombarte.

Número 1.291.

El día 1.º de Mayo dará principio la recaudación del cuarto trimestre de 1892-93, de las contribuciones territorial, industrial y sus recargos municipales, cuya cobranza se efectuará en la Casa Ayuntamiento, situada en la plaza de San Agustín, y durará desde el citado día 1.º hasta el 10 del mismo inclusive.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes; previniéndoles que transcurrido dicho plazo incurrirán los morosos en los apremios que establece la instrucción vigente.

Cartagena 26 de Abril de 1893.—El Recaudador interino, Juan Asuar.

Sexta sección.

Número 1.302.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLIEGO

Se hace saber: Que el día 6 del mes de Mayo próximo de diez á once de su mañana, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales la segunda subasta para el arrendamiento del arbitrio de uso voluntario de pesas y medidas, en la que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes de la cantidad que ha servido de tipo en la primera subasta.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que se enteren los que deseen interesarse en la subasta.

Los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, son de cuenta del arrendatario.

Pliego 27 de Abril de 1893.—Juan González.

Número 1.272.

SOCIEDAD ANÓNIMA MERCANTIL LA CONSTANCIA

Estado general de Tesorería presentado en la Junta general del 7 de Febrero de 1893, por el ejercicio durante todo el año natural de 1892.

	Ptas.	Ptas.
ENTRADA		
Por saldo del año anterior.	2748	83
Por cinco pedidos á 250 pesetas por acción.	11875	»
Por uno id. á 150	1425	»
Por uno id. á 125	1187	50
Por importe del pescado vendido este año.	3129	67 20366 »
GASTOS		
Por lo gastado en la Encañizada.	16473	97
Por varios, inscripciones y comisiones.	454	29 16928 26

Existencia para el año 1893. 3478 74
Cartagena 1.º de Marzo de 1893.
—El Contador Secretario, A. Infantes Casciaro.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Lizana Ortiz.—Es copia.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Atanasio.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de San Bartolomé y San Pedro.

EXPECTACULOS

TEATRO DE ROMEA

Función para hoy.—*El día memorable.*

A las nueve.